

DECRETO N°: E-1193/2017 /

COLINA, 30 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Providencia N° 1252, de fecha 25.05.2017, del Sr. Alcalde, adjuntando Resolución Exenta N° 2425, de fecha 15/05/2017 del Servicio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos en etapa de anteproyecto, para desarrollo del diseño y la ejecución de obras, con la Municipalidad de Colina Programa Recuperación de Barrios, para dictar el respectivo decreto alcaldicio. **2)** Convenio Diseño y Ejecución Programa Recuperación de Barrios Serviu Metropolitano y Municipalidad de Colina, de fecha 15 de mayo de 2017; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promúlgase el Convenio de Transferencia de Recursos en etapa de Anteproyecto, para desarrollo del Diseño y la ejecución de obras, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, representado por su Director, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, y la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para el Diseño y Ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

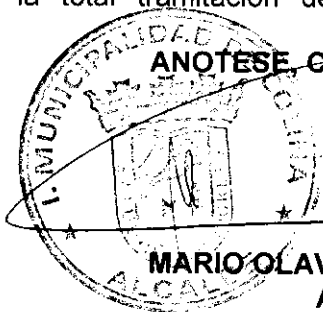
2.- Los comparecientes, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar ante las unidades técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades que corresponda de la iniciativa de inversión, objeto del convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del convenio.

3.- Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenio, Serviu Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Colina, la suma única y total de \$ 46.889.316.- con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la Seremi Metropolitano de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1349 de fecha 28/03/2017, de la siguiente manera:

- a) La primera cuota será de \$ 39.855.919.-correspondiente al 85 %, contra la total tramitación del convenio.
- b) La segunda cuota de \$ 7.033.397.- correspondiente al 15 %, se transferirá una vez que el Municipio presente a Serviu Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

5.- El presente convenio, tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de Serviu Metropolitano.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

W B° CONTROL

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE COLINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 41

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

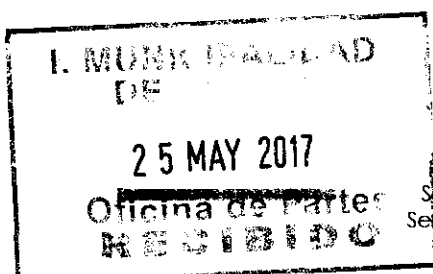
002425 *15.05.2017

VISTOS:

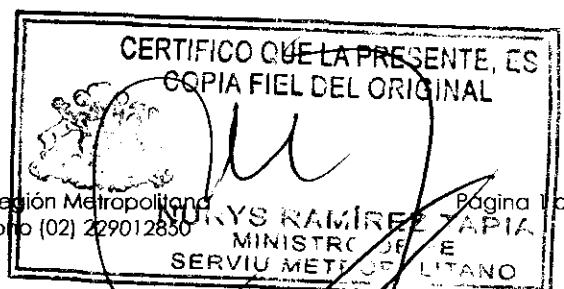
- a) El Oficio N° 1349 de fecha 28 de Marzo de 2017, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la **Municipalidad de Colina**, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Multicancha y Cierros**", del barrio **Los Robles**, de esta Comuna.
- b) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.
- c) La Resolución Exenta N° 368 de fecha 10 de Febrero de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 9 de Febrero de 2015 y modificada por la Resolución Exenta N° 2956 de fecha 16 de Noviembre de 2015, que aprueba modificación de convenio de fecha 6 de Noviembre de 2015, que incorpora Fase II, entre la **Municipalidad de Colina** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La aprobación en la Mesa Técnica Regional de la iniciativa en su etapa de Anteproyecto, según Acta N° 3 de fecha 27 de Enero de 2017.
- e) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 28 de fecha 5 de Abril de 2017, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- f) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha 15 MAYO 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Colina**, mediante el cual el Municipio se obliga a desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades de un proyecto y ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:



Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Setrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 229012850
www.servium.cl



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE COLINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

15 MAYO 2017

En Santiago de Chile, a, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Av. Concepción N° 02, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio **Los Robles** de la comuna de Colina, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

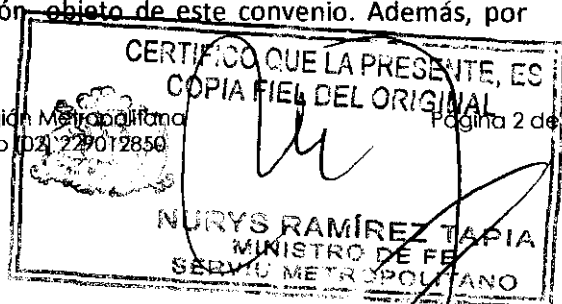
SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 9 de Febrero de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 368 de fecha 10 de Febrero de 2015 y su posterior modificación de fecha 6 de Noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2956 de fecha 16 de Noviembre de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Colina, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Multicancha y Cierros**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad de Colina y por SERVIU Metropolitano, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades que corresponda de la iniciativa de inversión objeto de este convenio. Además, por



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE COLINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

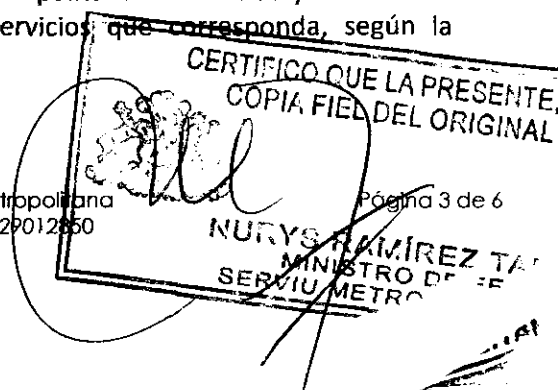
La Municipalidad se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes al proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles del proyecto, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, a SERVIU Metropolitano y posteriormente a la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última, con el fin de aprobar el diseño para la ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: La Municipalidad, se obliga dentro del plazo máximo de **90 días** corridos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, en Mesa Técnica Regional (y Mesa Técnica Nacional, si corresponde), el proyecto que se detalla y que es parte de los contemplados en el Contrato de Barrio.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la Municipalidad de Colina, se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que correspondan, así como sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo máximo de **60 días** corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional como en Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **120 días** corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisionales y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE COLINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Colina**, la suma única y total de \$ **46.889.316.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1349 de fecha 28 de Marzo de 2017, de la siguiente manera:

- a) La Primera Cuota será de \$ **39.855.919.-**, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- b) La Segunda Cuota de \$ **7.033.397.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE COLINA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucrados.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidos con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión, evaluación y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio y requiera una modificación del presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.





002425 *15.05.2017

OFPA 41

CONVENIO

DISEÑO Y EJECUCIÓN

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago de Chile, a 15 MAYO 2017, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLINA** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Av. Concepción N° 02, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio **Los Robles** de la comuna de Colina, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 9 de Febrero de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 368 de fecha 10 de Febrero de 2015 y su posterior modificación de fecha 6 de Noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 2956 de fecha 16 de Noviembre de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Colina, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto "**Mejoramiento Multicancha y Cierros**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad de Colina y por SERVIU Metropolitan, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades que corresponda de la iniciativa de inversión, objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes al proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles del proyecto, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, a SERVIU Metropolitan y posteriormente a la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última, con el fin de aprobar el diseño para la ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: La Municipalidad, se obliga dentro del plazo máximo de **90** días corridos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitan que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, en Mesa Técnica Regional (y Mesa Técnica Nacional, si corresponde), el proyecto que se detalla y que es parte de los contemplados en el Contrato de Barrio.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la Municipalidad de Colina, se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que correspondan, así como sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitan. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo máximo de **60** días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional como en Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitan al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **120** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitan al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitan y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo,

obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Colina**, la suma única y total de \$ **46.889.316.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 1349 de fecha 28 de Marzo de 2017, de la siguiente manera:

- a) La Primera Cuota será de \$ **39.855.919.-**, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- b) La Segunda Cuota de \$ **7.033.397.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucrados.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidos con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión, evaluación y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio y requiera una modificación del presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.


Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, como Alcalde de la Municipalidad de Colina, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016..



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA
DIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO



I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SAÚDE DÍOS PROGRESO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE COLINA



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA
DIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO